



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 06 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000220-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000857-2022/OPP/RENIEC (06DIC2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000337-2022/OPP/UP/RENIEC (06DIC2022), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0001477-2022/OAJ/RENIEC (06DIC2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que con Resolución Jefatural N° 000232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que a través de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2022, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone hasta la suma de **S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que con Decreto Supremo N° 277-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 9.675,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para financiar la devolución de los montos que el pliego presupuestario hubiera descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que corresponde aprobar la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC aprobado mediante el Decreto Supremo N° 277-2022-EF, hasta por la suma de **S/ 9.675,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **LaaphjuPu**





Que atendiendo a lo expresado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 277-2022-EF, que autorizó la transferencia de partidas hasta por la suma de **S/ 9.675,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 277-2022-EF, de fecha 01 de diciembre de 2022, hasta por la suma de **S/ 9.675,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	5 : Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	9 675,00
TOTAL EGRESOS S/		9 675,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Disponer la remisión de copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/TNR/malz

